

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. Nº 004-SCM-2022.**

Alausí, 11 de enero de 2022.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria realizada el martes 11 de enero de 2022, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN. Considerando: **Que**, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*. **Que**, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. **Que**, el artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco

de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. **Que**, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.". **Que**, el artículo 55, literal g del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. Literal g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial. **Que**, el artículo 57 literal c), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. **Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico. Literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal. Literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia. **Que**, mediante Memorando Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2022-

0001-J, de fecha Alausí, 05 de enero de 2022, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica emite el Criterio jurídico convenio GADMCA y “Coordinación Zonal 3- Salud”. Y señala: **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a la normativa y al análisis expuesto, esta Unidad Jurídica concluye que: El convenio entre el GADMCA y el MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3-SALUD, para la contratación del estudio de suelos, apoyo y asesoría técnica, y exoneración de tributos municipales establecidos en Ordenanzas del GADMCA, regularización y legalización del predio materia de este convenio, con pertinencia para la construcción del Hospital Básico Alausí, es procedente suscribirlo por parte de las máximas autoridades de las instituciones en calidad de representantes legales, previo a ser sometido a consideración y resolución del Concejo Municipal, quienes reunidos en pleno deben tomar una decisión sobre la necesidad de la firma del convenio, solicito que se tome en cuenta los Informes emitidos por las Direcciones Administrativa, Financiera y de Planificación sobre la viabilidad técnica y económica. Por lo tanto, la máxima autoridad de esta institución procederá a insertar como un punto de orden, a fin que en la reunión de Concejo Municipal los señores concejales enterados de su contenido autoricen la firma del convenio entre las dos instituciones antes mencionadas. **RECOMENDACIONES:** Se recomienda al Concejo Municipal en pleno previo a autorizar la firma del convenio se analice lo que reza en los artículos 57 y 568 del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION sobre la exoneración de tasas y tributos y se tome en cuenta lo manifestado por el Director Financiero en el MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-DFI-2021-1303-M de Alausí, 16 de diciembre de 2021. A su vez se ha procedido a realizar la revisión del borrador del convenio entre el GADMCA y el MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3-SALUD, misma que tiene como objeto la contratación del estudio de suelos, apoyo y asesoría técnica, y exoneración de tributos municipales establecidos en Ordenanzas del GADMCA, regularización y legalización del predio materia de este convenio, misma que se evidencia que no contravine normativa legal vigente, por lo tanto, es procedente la suscripción, pero si se sugiere que se requiera al Ministerio de Salud Pública al ser el ente rector en el área de la Salud y al manejar proyectos tipos de hospitales puedan acoplar los estudios de los mismos al nuestro con la finalidad de abaratar costos. Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal **RESUELVE.**

Art. 1.- Autorizar al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes Alcalde del cantón Alausí, la suscripción del Convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y el Ministerio de Salud Pública a través de la Coordinación Zonal 3- Salud, cuyo finalidad se enmarca dentro de los principios de corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, solidaridad, sustentabilidad del desarrollo, y tiene por objeto la cooperación entre el Ministerio de Salud Pública a través de la Coordinación Zonal 3-Salud, para la contratación del estudio de suelos, apoyo y asesoría técnica, y exoneración de tributos municipales establecidos en ordenanzas del GADMCA, regularización y legalización del predio materia de este convenio, con pertinencia para la construcción del Hospital Básico Alausí. **Art. 2.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la dirección jurídica, administrativa, planificación y ordenamiento territorial. **Art. 3.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.